



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: INFORME N° 108-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, del Residente de Obra; INFORME N° 4184-2025-MDSS- GI-SGEO -RAA, del Sub Gerente de Ejecución de Obras; INFORME N° 5484 -2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura; MEMORANDUM N° 643-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; INFORME N° 029-2025-MDSS-GM-OSQ/JRT, del Inspector de Obra; NFORME N° 861-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 5838-2025-GI-MDSS-DCA/YOH/EL, del Gerente de Infraestructura; OPINIÓN LEGAL N° 780-2025- OGAJ-MDSS-C/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "; 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

ANTECEDENTES:

Que, mediante INFORME N° 108-2025-MDSS-GI-SGEQ-RO/HMS, el Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Ejecución de Obras el expediente de MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO N°06, "IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 4184-2025- - MDSS- GI-SGEO -RAA, el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 (...) informarle que, mediante documento de referencia del Ing. Harry Martínez Sueros, responsable de la IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", Remite Expediente Técnico Modificado, Por Ampliación De Plazo N°06 por el periodo de 28 días calendario.

Que, mediante el INFORME N° 5484 -2025-GI-MDSS/DCA, el Gerente de Infraestructura, remite al Jefe de Supervisión la EVALUACIÓN Y OPINIÓN A LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DEL IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante MEMORANDUM N° 643-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite al Inspector de Obra, Ing. Julio Revatta Tagle, el expediente con la EVALUACION Y OPINIÓN A LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DEL IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO". EMITA un INFORME, sobre el particular, ello dentro del Marco Normativo para adicionales en ejecución de Obras por Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 029-2025-MDSS-GM-OSQ/JRT, el Inspector de Obra, remite al Jefe de Supervisión de Obras; la EVALUACION Y OPINION A LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 06: IOARR "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO": (...) 7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto el Informe N° 108-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS de fecha 20.OCT.2025 presentado por el Residente de la IOARR en mención, Ing. Harry Martínez Sueros, donde solicita la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°06 y, las consideraciones antes expuestas luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR 28 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2025 Y CONCLUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, con un plazo total de EJECUCION MODIFICADO DE 505 DIAS CALENDARIO. Se aclara que la ampliación de plazo solicitada por 28 días es de entera responsabilidad a cargo de la Empresa System Cusco EIRL que se rige, para la recepción de los bienes en materia del contrato N°028-2025-MDSS-GM-GA- SGA-PS. Se recomienda agilizar los tiempos de los procesos de adquisición estimados por el MEF, así como cumplir oportunamente con las notificaciones solicitadas, a fin de poder culminar con la A.S. N° 61-2024-CS-MDSS-2 y poder concluir con las metas del Proyecto.

Que, mediante INFORME N° 861-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL, el Jefe de Supervisión de Obras, remite al Gerente de infraestructura, el expediente solicitando la APROBACION MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO" (...) 2. ANALISIS: a) Con INFORME N° 029-2025-MDSS-GM-OSLTO/JRT, emitido por el Inspector de Obra Ing. Julio Revatta Tagle, otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado por Ampliación Plazo N° 06 de la IOARR en mención, resumido en el siguiente cuadro.

A.1. AMPLIACIÓN PLAZO N° 06:

DESCRIPCIÓN		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	150 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 080- 2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	05/07/2024	
Fecha de conclusión	01/12/2024	
Ampliación de Plazo N° 01	81 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 098- 2024-GI-MDSS
Fecha de inicio	02/12/2024	
Fecha de conclusión	20/02/2025	
Ampliación de Plazo N° 02	90 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 017- 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	21/02/2025	
Fecha de conclusión	21/05/2025	
Ampliación de Plazo N° 03	64 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 059- 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	22/05/2025	
Fecha de conclusión	24/07/2025	
Ampliación de Plazo N° 04	57 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 078- 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	25/07/2025	
Fecha de conclusión	19/09/2025	





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

Ampliación de Plazo N° 05	34 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 103- 2025-GI-MDSS
Fecha de inicio	20/09/2025	
Nueva fecha de conclusión	22/10/2025	
Ampliación de Plazo N° 06	28 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	23/10/2025	
Fecha de conclusión	19/11/2025	
Plazo de Ejecución Modificado	504 días calendarios	

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

Esta oficina de acuerdo a la Conformidad del INFORME N° 029-2025-MDSS-GM- OSLTO/JRT, emitido por el Inspector Ing. Julio Revatta Tagle, previa revisión y evaluación al INFORME N° 108-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, presentado por el Residente de obra Ing. Harry Martínez Sueros, se concluye en: a) Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 06 por 28 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 19 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 504 días calendario.

Que, mediante Informe N° 5838-2025-GI-MDSS-DCA/YOH/EL, el Gerente de Infraestructura, Ing. Darwin Cayo Acurio, remite el expediente técnico para su APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA IOARR: "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", y determina la siguiente CONCLUSIÓN: "Por estas consideraciones y contando con la CONFORMIDAD del Jefe de Supervisión de Obras, SE OPINA por la procedencia de la Aprobación mediante RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN FASE DE POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA IOARR "ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO", a) Otorgar la Conformidad al Expediente Técnico Modificado por Ampliación de Plazo N° 06 por 28 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 19 de noviembre de 2025, con un plazo total de ejecución Modificado de 504 días calendario".

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, La Ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuanto a las modificaciones en la fase de ejecución, señala: "[...] 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. [...] Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)".

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8°: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN: En el numeral 9.15.3, regula la ampliación plazo señalando; "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán – fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la ampliación de plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "8... d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)"

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc.

Que, El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el marco Legal Nacional y el Marco Legal Municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284-2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución, 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutorio.

Que, Con respecto a la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, se cuenta con el Informe N° 108-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, del Residente de Obra, Ing. Harry Martínez Sueros, en la cual solicita 28 (VEINTIOCHO) días candelario, plazo que se computará desde el 23/10/2025, hasta el 19/11/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 504 (QUINIENTOS CUATRO) días calendario., Informe N° 029-2025-MDSS-GM-OSLTO/JRT, del Inspector de Obras, Ing. Julio Revatta Tagle, y realiza la revisión y evaluación al Informe N° 108-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS, del Residente de Obra, Ing. Harry Martínez Sueros y bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, se concluye en: "7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Visto el Informe N° 108-2025-MDSS-GI-SGEO-RO/HMS de fecha 20.OCT.2025 presentado por el Residente de la IOARR en mención, Ing. Harry Martínez Sueros, donde solicita la Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N°06 y, las consideraciones antes expuestas luego de la evaluación, se otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la AMPLIACION DE PLAZO N° 06 POR 28 DIAS CALENDARIO, LA CUAL INICIA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2025 Y CONCLUYE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2025, con un plazo total de EJECUCION MODIFICADO DE 505 DIAS CALENDARIO. Se aclara que la ampliación de plazo solicitada por 28 días es de entera responsabilidad a cargo de la Empresa System Cusco EIRL que se rige, para la recepción de los bienes en materia del contrato N°028-2025-MDSS-GM-GA- SGA-PS. Se recomienda agilizar los tiempos de los procesos de adquisición estimados por el MEF, así como cumplir oportunamente con las notificaciones solicitadas, a fin de poder culminar con la A.S. N° 61-2024-CS-MDSS-2 y poder concluir con las metas del Proyecto."

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 780- 2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, del Gerente de Asunto Legales, opina por: APROBAR, mediante Acto Resolutorio la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA IOARR:"ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA)





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 124 -2025 GI-MDSS

San Sebastián, 18 de noviembre del 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, Directiva N°01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, 1.5. Aprobar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, previo informe técnico y legal favorable, de los proyectos de inversión pública por administración directa en los cuales sea por medio de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI), por motivos expresamente contenidos en las normas y en las directivas que rigen en la Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR AMPLIACION DE PLAZO N° 06, de LA IOARR:"ADQUISICION DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACION; EN EL(LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO". **CON EFICACIA ANTICIPADA, por 28 (VEINTIOCHO) días candelario,** plazo que se computará desde el 23/10/2025, hasta el 19/11/2025, teniendo un plazo total de ejecución de 504 (QUINIENTOS CUATRO) días calendario

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el **registro en el Banco de Inversiones,** de la MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06,** DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, DE LA IOARR: "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE TECNOLOGIA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión de Obras, Gerencia de Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Darwih Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA